



Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz

ACTA DE APERTURA DE SOBRES

Licitación Pública N°4/2016- 7 de Diciembre de 2016 – Expediente N° 149170/2016, Ordenanza N° 6154, Decreto N° 664/DE/2016, RAMAL SAN MARTÍN ENTRE CALLE TUCUMÁN Y GABRIELA MISTRAL – CONDUCTO PVC DIAM. 350MM. -----

-----En la Ciudad de Villa Carlos Paz, al día 7 del mes de diciembre de 2016, siendo las 12 hs., se reúnen en la Sala de acuerdos de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, con domicilio en Liniers N° 50, bajo la Presidencia de la Sra. Oficial Mayor, Mónica De Girolamo, con la presencia del Sr. Secretario de Desarrollo Urbano Ambiental, Lic. Horacio Pedrone, la Sra. Tribuno de Cuentas, Arq. Raquel Merlino, el Sr. Director de Obras Públicas, Luis Piñero, la Sra. Subdirectora de Compras y Patrimonio Lic. Marina Mossé, y el Sr. Secretario de Actas, Pablo Salas, asistiendo a este Acto también los oferentes:-----

PABLO SALAS
SECRETARIO DE ACTAS
Municipalidad de Villa Carlos Paz

Lic. Marina Mossé
Subdirectora Compras y Patrimonio
Municipalidad de Villa Carlos Paz

Dr. Juan Carlos Antonino D.N.I. 6.447.346 en representación de COOPI COOPERATIVA INTEGRAL REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CONSUMO DE VILLA CARLOS PAZ LTDA., -----
Sr. Federico Pérez Cordi, D.N.I. 25.267.414 en representación de ARYKO SA, -----
Acto seguido se procede al inicio del Acto de Apertura del Sobre N°1 correspondiente a la Licitación Pública N° 4, según las especificaciones que se detallan en el Pliego de Condiciones.-----

LIC. HORACIO PEDRONE
Sec. de Desarrollo Urbano Ambiental
Municipalidad de Villa Carlos Paz

-- Se procede a la apertura del Sobre N°1 de la Propuesta N° 1 presentado por la firma ARYKO SA, quien presenta la documentación establecida en el inc.1); inc.2); inc.3); inc.4); inc.5); inc.6); inc.7); inc.9); inc.10); inc.11); inc.12); inc.13), del Artículo 11° del Pliego de Bases y Condiciones. -----
-- Se procede a la apertura del Sobre N°1 de la Propuesta N° 2 presentado por la firma COOPI COOPERATIVA INTEGRAL REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CONSUMO DE VILLA CARLOS PAZ LTDA., quien presenta la documentación establecida en el inc.1); inc.2); inc.3); inc.4); inc.5); inc.6) Presenta Petición de Amparo ante la Justicia con fecha 5 de diciembre de 2016; inc.7); inc.9); inc.10); inc.11); inc.12); inc.13), del Artículo 11° del Pliego de Bases y Condiciones. -----

Arq. Raquel N. Merlino
Vice Presidente
Tribunal de Cuentas

Se deja constancia que los Sobres N°2, Oferta Económica, presentados por los oferentes quedan a resguardo en Oficialía Mayor. -----
Preguntando a los oferentes presentes si desean realizar alguna aclaración u observación, el Sr. Federico Pérez Cordi expresa que observando la presentación de la Empresa COOPI COOPERATIVA INTEGRAL REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CONSUMO DE VILLA CARLOS PAZ LTDA., la misma no está firmada por el Representante Técnico, y que la certificación de la firma por Escribano Público en el Pliego de Bases y Condiciones consta solamente en la última hoja. Por su parte el Dr. Juan Carlos Antonino rechaza por improcedente e inconducente la observación formulada por el Sr. Federico Pérez Cordi toda

LUIS M. PIÑERO
Director de Obras Públicas
Municipalidad de Villa Carlos Paz

MART. M. SANCHEZ A. DE GIROLAMO
OFICIAL MAYOR
MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

vez que la suscripción de la documentación efectuada por el Representante Legal de la COOPI cumplimenta los requisitos del Pliego. Que con relación al requisito de Inscripción en el Registro de proveedores reitera que el mismo no pudo ser cumplimentado en razón a la negativa de la Municipalidad en cuanto a su renovación, por exigir bajo declaración jurada que no exista reclamo judicial o administrativo de cualquier naturaleza contra la misma. Que dicho requisito fue cuestionado judicialmente por inconstitucional a través de las acciones de amparo deducidas ante la Cámara Contencioso Administrativa de Segunda Nominación de la Ciudad de Córdoba en Expedientes N°2657697 y N°2901472, en los cuales la Cámara interviniente resolvió con relación a Licitaciones anteriores, que la Municipalidad se abstenga de considerar dicho requisito como limitativo de la participación de la COOPI como oferente. Que con relación a la presente Licitación como consta en la documentación ingresada se promovió nuevo amparo ante la Cámara Contencioso Administrativo de Primera Nominación de la Ciudad de Córdoba en Expediente N°3382656 donde se reiteró el pedido de inconstitucionalidad antes referido, el que se hizo extensivo al punto g) de la clausula 10° del Pliego de condiciones de la presente Licitación, solicitando que se lo tenga como no escrito reiterando en consecuencia el pedido de admisión a la COOPI como oferente en la presente Licitación. Deja en esta instancia formuladas las reservas de las acciones correspondientes en caso de una negativa a lo aquí peticionado. ----- Se deja constancia que la documentación presentada por los oferentes serán analizadas por Asesoría entrada y la Comisión de Adjudicación. ----- No existiendo otra cuestión que tratar, se cierra el Acto a las 13 horas y se firman cinco ejemplares de la presente acta a efectos de que conste una en el Expte. N° 149170/2016, una copia para Oficialía Mayor, una para la Subdirección de Compras y Patrimonio, y una para los oferentes presentes.----- No siendo para más se da por terminado el acto en el lugar y fecha mencionados más arriba, firmando los presentes ante mí, Doy Fe.-----

LIC. HORACIO PEDRONE
Sec. de Desarrollo Urbano Ambiental
Municipalidad de Villa Carlos Paz

Arq. Raquel N. Merlino
Vice Presidente
Tribunal de Cuentas

LUIS M. PIÑERO
Director de Obras Públicas
Municipalidad de Villa Carlos Paz

Lic. Marina Mossé
Subdirectora Compras y Patrimonio
Municipalidad de Villa Carlos Paz

PABLO SALAS
SECRETARIO DE ACTAS
Municipalidad de Villa Carlos Paz

MART. MONICA A. DE GIROLAMO
OFICIAL MAYOR
MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

JAG. PEREZ CODI H.F.
25.267.414

C. Resorvado
2016 0447316